MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Departamento de Antioquia

CONVENIO SOLIDARIO

CONVENIO SOLIDARIO Nº 034 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, CON NIT. 890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES, SIGNADA CON NIT 811.029.864-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR YEISON GRAJALES SANCHEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.041.229.105.
TIPOLOGÍA:	CONVENIO DE SOLIDARIO
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE SEÑALIZACION VIAL EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"
VALOR:	El presente convenio tiene un valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VIENTIDOS PESOS MLC ($24.370.722), AU e IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes: **APORTE DEL MUNICIPIO:** VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOS PESOS MLC ($22.406.002). **APORTE DEL SOLIDARIO:** UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MLC ($1.964.720) representados en el Suministro y aplicación de pintura tipo pinturafico multiproposito653/659 NTC 1360 o similar color blanco, correspondiente al ítem 3.1, de la ficha técnica
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991 (C.P), persona jurídica de derecho público, identificada con el NIT. 890.980.917-1; en virtud de lo dispuesto en los artículos 314

de la C. P., 84 y 91 literal (d) N.º 1 de la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, Ley 1437 de 2011, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, Decreto Nº 122 de 2017 y demás normas concordantes, representado por la Ingeniera **SORANY ANDREA MARÍN MARÍN,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.842.362 de El Peñol - Antioquia, en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular para el periodo constitucional 2020 – 2023, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nº 092 de 2017, el Decreto legislativo Nº 019 de 2012, el Decreto Nº 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD** o **MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES,** signada con NIT 811.029.864-5, representada legalmente por la el señor **YEISON GRAJALES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.229.105, acuerdan celebrar el presente **Convenio Solidario**, el cual se regirá por las sucesivas cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2. Que Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 212 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011. 3. Que los corredores viales del área urbana del municipio de El Peñol son en su gran mayoría de alto tráfico vehicular, transitadas generalmente por vehículos cuyos propietarios son, turistas o habitantes de la comunidad. 4. Que las vías descritas cuentan con un alto número de vehículos que circulan diariamente por estos corredores viales, algunos de estos reflejando alto deterioro, lo mismo que ocurre con las marcas y señalizaciones viales. 5. Que Dada la importancia de estas rutas y las afectaciones descritas surge la necesidad inminente de realizar obras de señalización, orientado a la ejecución de un mantenimiento periódico de la señalización en las vías y un mejoramiento en la seguridad vial, especialmente los tramos identificados por la ocurrencia de accidentes de tránsito, peticiones de la comunidad e informes presentados por las autoridades de Tránsito y Transporte. 6. Que Los contratos de

obras de seguridad vial y señalización vial tienen como finalidad mejorar y/o implementar medidas tendientes a proporcionar mayores medidas de seguridad a los usuarios de las vías de carácter urbano, las cuales están siempre a cargo del municipio. 7. Que Se ha identificado la necesidad de realizar intervenciones en sitios priorizados de la red vial a cargo, con el fin de mejorar la seguridad y transitabilidad de una manera adecuada, que permita mantener niveles óptimos de servicio. 8. Para tal fin se propone realizar un convenio solidario con una Junta de Acción Comunal para ejecutar las siguientes actividades: a) Demarcación de líneas, flechas, pares, siga, cebras y demás señalizaciones viales y de prevención. 9. Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES, signada con NIT 811.029.864-5, representada legalmente por el señor YEISON GRAJALES SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.229.105, cuenta con la idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del convenio. 10. Que las partes declaran bajo la gravedad de juramento, lo cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, para suscribir el presente convenio con EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las partes se hacen responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. 11. Que este convenio se rige por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. 12. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para soportar el aporte en dinero que efectuará el municipio de EL PEÑOL. 13. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE SEÑALIZACION VIAL EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL". Lo anterior mediante la ejecución de las siguientes actividades:

No	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE COMUNIDAD
1	PINTURA DE SEÑALIZACIÓN AMARILLA						

1.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR AMARILLO. (Para líneas continuas dobles de separación de carriles de 0,11m de ancho por normativa separación de 0,20m entre líneas, con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente). Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	m	627,60	$ 6.862	$ 4.306.591	$ 4.306.591	
1.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR AMARILLO. (Para demarcación de la base de resaltos con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente). Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	m2	225,19	$ 24.127	$ 5.433.159	$ 5.433.159	
1.3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR AMARILLO.(Para zonas "x" de via libre de nunca parqueo, con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente). Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	m2	29,16	$ 24.127	$ 703.543	$ 703.543	
2	**PINTURA DE SEÑALIZACIÓN BLANCA**						
2.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR BLANCO.(Para flechas continuas sencillas con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente). Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	und	20,00	$ 35.932	$ 718.640	$ 718.640	
2.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR BLANCO.(Para flechas de frente y con sentido derecha e izquierda (triple) con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente). Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	und	8,00	$ 74.705	$ 597.640	$ 597.640	

2.3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR BLANCO.(Para flechas con único sentido a la derecha ó izquierda con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente). Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	und	5,00	$ 43.277	$ 216.385	$ 216.385	
2.4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR BLANCO. (Para flechas dobles de frente y con sentido a la derecha ó izquierda con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente).Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	und	6,00	$ 57.363	$ 344.178	$ 344.178	
2.5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR BLANCO.(Para flechas dobles con sentido a la derecha e izquierda (ambos) de con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente).Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	und	6,00	$ 64.042	$ 384.252	$ 384.252	
2.6	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR BLANCO.(Para lineas de bordes de carril de carriles de 0,11m de ancho con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente).Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	m	663,60	$ 6.862	$ 4.553.623	$ 4.553.623	
2.7	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR BLANCO.(Para PARE´s en cruces de vias con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente).Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	und	20,00	$ 84.799	$ 1.695.980	$ 1.695.980	

2.8	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR BLANCO.(Para cebras de paso peatonal con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente).Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	und	5,00	$ 477.229	$ 2.386.145	$ 2.386.145	
2.9	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR BLANCO.(Para zona de parqueo de BUSES INTERMUNICIPALES Y ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE de 0,11m de ancho celda de 10 x 3 m con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente).Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	und	3,00	$ 39.463	$ 118.389	$ 118.389	
2.10	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR BLANCO.(Para triángulos y demarcación del sentido de la vía en los resaltos o reductores de velocidad).Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	und	44,00	$ 13.227	$ 581.988	$ 581.988	
3	**PINTURA DE SEÑALIZACIÓN BLANCA**						
3.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR BLANCO.(para esquemas y simbolos de prohibido parquear , con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente).Esta actividad incluye todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.	und	20,00	$ 98.236	$ 1.964.720		$ 1.964.720
4	**PINTURA DE SEÑALIZACIÓN AMARILLA Y BLANCA**						
4.1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO PINTUTRÁFICO MULTIPROPÓSITO 653/659 NTC 1360 O SIMILAR COLOR AMARILLA Y BLANCA.(para esquemas y simbolos y letreros de zona escolar , con los materiales y condiciones técnicas señaladas en el manual de señalización vial vigente).Esta actividad incluye	und	1,00	$ 365.488	$ 365.488	$ 365.488	

	todos los elementos necesarios para la buena aplicación de la pintura.						
	VALOR:				**$ 24.370.722**	**$ 22.406.002**	**$ 1.964.720**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) POR EL MUNICIPIO: 1. Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOS PESOS MLC ($22.406.002) 2.** Expedir el Registro Presupuestal. **3**. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del mismo. **4.** Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente Convenio **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **b) POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES: 1.** Realizar cada una de las actividades según lo indicado por el presente convenio; **2**. Efectuar de manera oportuna su aporte estimado en **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MLC ($1.964.720)** representados en el Suministro y aplicación de pintura tipo pinturafico multipropósito 653/659 NTC 1360 o similar color blanco, correspondiente al ítem 3.1, de la ficha técnica. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan y obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones. **4.** Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo del mismo. **5.** Desarrollar el objeto con honestidad y lealtad. **6.** Participar de forma oportuna y eficaz. **7.** Definir los objetivos y proyecciones de la agenda. **8.** Dar y exigir a todos los agentes que intervengan en la ejecución de las actividades derivadas de este convenio el cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo estableado en el Decreto Nº 1703 de 2002, Ley 828 de 2004 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen a todas las personas que participen en la ejecución de este convenio. **9.** Aportar en especie su experiencia, conocimiento y capacidad de ejecución de este tipo de proyectos que para cualquier efecto se valora para este evento establecidas en el presente convenio. **10.** Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto **11.** Dado el caso de presentarse actividades adicionales o

extras, el solidario se compromete a realizarlas para la buena marcha de la obra **12.** Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario. **13.** Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio **14.** Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio **15.** Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor. **16.** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. **17.** Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **18.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. **19.** Las demás que sean inherentes al presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VIENTIDOS PESOS MLC ($24.370.722) y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes: APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOS PESOS MLC ($22.406.002). **APORTE DEL SOLIDARIO**: UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MLC ($1.964.720) representados en el Suministro y aplicación de pintura tipo pinturafico multipropósito 653/659 NTC 1360 o similar color blanco, correspondiente al ítem 3.1, de la ficha técnica. EL MUNICIPIO entregará el aporte al solidario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así: **FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES:** EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al SOLIDARIO, el valor del presente convenio mediante dos (2) actas, previa presentación del informe de las actividades realizadas con todos los soportes e informes que aseguren y constancia del supervisor de haber recibido, revisado y aceptado las obras a entera satisfacción. Notas: En el convenio que se busca celebrar NO se otorgarán anticipos de ninguna índole. No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio,

debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4**. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES** en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO. **6.** Las contrataciones que celebre **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES** sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1211 del 01 de septiembre de 2021, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
230102040178	Programas de movilidad y seguridad vial	**$22.406.002**

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: Por tratarse de un convenio solidario, regulado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Alcaldesa, y debido a la forma de pago, se tiene seguridad que el cumplimiento no es un factor de riesgo mayor, por lo que no se hace necesario exigir la misma. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la suscripción y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y la correspondiente publicación. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo

de la Dirección de Planeación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MUNICIPIO** y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES** deberán realizarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio será publicado por EL MUNICIPIO en el portal web de contratación del estado SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES** mantener libre e indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratista o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nacional Nº 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES:** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES** no podrá ceder, sin autorización previa y escrita del Municipio, el presente convenio, atendiendo su naturaleza *intuito personae.* **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, dándole, en todo caso, prelación a la negociación entre ellas mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL CIUDADANO:** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION:** Se podrá dar por terminado el presente convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos y/u obligaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas -previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin-, sin que ello implique modificación al objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO en virtud de la ejecución del presente convenio no asume ningún tipo de relación laboral con **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES**, ni con las personas que ésta emplee en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará bilateralmente dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes contados desde la terminación del mismo, y unilateralmente dentro de los dos (02) meses después de vencido el plazo de liquidación bilateral, mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes

documentos. **a.** Los estudios previos formulados por EL MUNICIPIO. **b.** Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio. **c.** Los informes técnicos/de actividades que se produzcan en el marco del presente convenio. **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a ese convenio las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de EL PEÑOL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se legaliza con la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y la firma del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de EL PEÑOL - Antioquia a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2021.

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN.
Alcaldesa Municipal

YEISON GRAJALES SANCHEZ
Representante Legal.
JAC BARRIO CONQUISTADORES
Solidario

	Funcionario / Contratista / Cargo	Firma
Proyectado por	**Duviel Darío García Castro** Profesional Apoyo Contratación	DG
Revisado por	**Jonnathan Montes Ceballos** Asesor Contratación	
Aprobado por	**Liliana Patricia López Giraldo** Directora de Planacion	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		